

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 132/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 129/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de este Alto Tribunal y por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicha decisión.	Sin registro

Documentales recibidas el veinticinco y veintinueve de mayo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró infundado** el presente recurso de reclamación, y, en consecuencia, **se confirma** el acuerdo recurrido dictado en la controversia constitucional **129/2022**, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por la suscrita, y por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicha decisión; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, a través del **MINTER**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República. Asimismo, envíese copia certificada al mencionado medio de control constitucional, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 132/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 129/2022**

asunto concluido.

Con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista; por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la resolución y los votos de cuenta**, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **6467/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío**

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

(...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

(...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción;

(...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 132/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2022**

en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de treinta de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **132/2022-CA**, derivado de la controversia constitucional **129/2022**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.
DAHM/LMT 03

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 132/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 224994

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:43:56Z / 05/06/2023T13:43:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 b1 d9 d0 fc f3 5e 83 bb ae 17 e8 ee fd 83 b7 a8 fb ef 25 54 8b 8e 7f b3 74 af 74 04 14 c2 23 cc cb ab ea 2e 3b e9 84 ed 33 f9 a1 a5 5c fd 60 68 de a5 f5 57 f0 59 30 ce 3c cf 09 36 b8 43 c1 07 2f ac d7 2a 70 79 f4 81 3f c0 1b 1d 7c d4 45 15 71 e8 80 c4 65 0f a1 ad 36 28 64 0c 42 8f e1 e6 38 65 d0 85 0d bc d9 a1 e9 0c e8 de 0f fd 6a 02 2b 6b 41 e6 8f dc 99 0b 1b e4 2c e1 cd 88 fd 2e 1f db 97 51 03 64 d4 dd ef 8f fb af 00 2d af 8c a3 aa b4 4e 7c c0 7b c0 d9 e3 80 43 ad 33 1a 91 cc e9 4e 02 49 ef 25 90 08 e4 8b a2 3a ee 85 02 aa 63 e5 d8 fc 05 03 39 2e 0c 13 d6 2d 86 d1 1d b3 ee ab 99 43 6b c9 23 d1 7d d1 ce 10 a2 c2 9b 9c 0d 2d 18 d4 79 bf b9 af 73 a6 48 0d 28 a8 d5 f5 bd e2 0e 8f 88 3c 56 3c 95 26 7f e4 72 84 06 3c 8e 81 ef f7 23 df 28 59 c8 d8 54 d0 89 7b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:43:57Z / 05/06/2023T13:43:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:43:56Z / 05/06/2023T13:43:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5870739			
	Datos estampillados	FF7A570BC603F852E60F71244963D68748CE64DBCFA2CC5E1F7E1DD69B2ED2F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T02:44:16Z / 30/05/2023T20:44:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 00 52 09 f3 5c 67 6a 51 77 94 da c9 fe a7 70 fe 05 0b 7d a8 4a 52 52 f7 ca 10 5d 20 14 40 f3 39 39 69 a3 7e c6 49 75 19 99 a9 ff 1a 73 d5 ec 53 19 dd 84 43 3d 51 7d fc c3 bb cb f8 55 eb af 39 21 2b 56 24 dc f8 92 4a 57 44 21 b9 a8 05 94 36 da bd 6f 9a 25 a1 18 b3 c2 ec 4c 2b ff 30 66 c3 3c 96 9f 69 f9 10 0b ec 45 6e 4d 5d 6d 9f ba 92 87 57 9e e1 19 6d 44 fc df f4 4b d4 17 de 7c 8b 08 69 5f b7 6d b9 a4 b2 d3 37 11 7d 36 96 4f 9e a4 29 ec 04 78 9f 7b a5 7b 24 ea 54 08 38 05 7a 3c ca 63 07 67 29 87 2f 7b 15 f3 de 2c fb cb 93 79 fe 8a 90 49 97 74 ff 35 b7 3e 5d 07 eb 66 36 2d c9 9b 12 a1 d5 23 52 2a a4 77 b8 3b 38 ef cf e5 40 91 25 af ac ca 67 bb 1b 6e 4b ba 87 6f 53 a6 6f a5 8c 13 20 d2 7a a2 87 e9 e7 11 fa cf ae 77 7e 5a bd 7a 11 fc 7b 53 44 9f 2a a9 47 1d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T02:45:44Z / 30/05/2023T20:45:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T02:44:16Z / 30/05/2023T20:44:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5847708			
	Datos estampillados	3B793FC65083DDE32B77AE9B7518B4C5E72571509C1FE8C1273926FF05841BD3			